



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021
Ejecutivo N° 2019-0467

Previo a resolver la solicitud que antecede, observa el despacho que, las diligencias de notificación visibles a folios 29 y 30, no colman las exigencias establecidas en el artículo 291 del C.G.P., teniendo en cuenta que la constancia expedida por la empresa de correos ITD EXPRESS UNIENDO AL MUNDON, no evidencia el acuse de recibido por parte del destinatario.

En consecuencia, y con el fin de evitar nulidades futuras que invaliden la actuación, se dispone que la parte demandante intente la notificación de la ejecutada en la dirección suministrada en el acápite respectivo de la demanda, esto es, la **Carrera 53D No. 5 B - 61 de Bogotá.**

Por tanto, se dispone que la actora proceda a realizar las diligencias pertinentes a fin de obtener en debida forma la notificación del extremo pasivo de la Litis.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **004** hoy **1 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario